

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:58

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

de revisado las bases administrativas dentro de la experiencia del postor el colegiado solicita un monto distinto a la cuantía de la contratación lo cual vulnera el principio de transparencia de la contratación pública, cuyo efecto empciona que la experiencia del postor no debe ser mayor a una vez de la cuantía de la contratación. solicitamos su corrección respectiva

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: b      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al cuestionamiento formulado por el participante, se informa que el presente procedimiento de selección se desarrolla en el marco de la Directiva N.º 010-2025-OECE-CD, que aprueba las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección de Licitación Pública Abreviada para la Contratación de la Ejecución de Obras, en aplicación de la Ley N.º 31589, Ley para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas Contratadas bajo la Normativa de Contratación Pública.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia y facilidad de uso, recogido en el artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, se debe tener presente que las actuaciones y decisiones dentro del procedimiento de contratación deben sustentarse en reglas y criterios claros, accesibles y previsibles para los participantes. En virtud de dicho principio, las entidades contratantes están obligadas a garantizar el acceso público, oportuno y adecuado a la información del proceso, salvo las excepciones establecidas en la normativa sobre acceso a la información pública.

En aplicación del citado marco normativo y en observancia del principio antes mencionado, este órgano colegiado decide acoger la observación formulada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 638,197.78, en la ejecución de obras de la especialidad, subespecialidades, durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR  
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:58

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

de revisado las bases administrativas el colegiado no ha mostrado o consignado factores de evaluación distintos al precio ofertado, de esta manera vulnera el principio de transparencia de la contratación pública solicitamos consignar otros factores de evaluación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: C      Página: base

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendiendo al cuestionamiento formulado por el participante, se informa que el presente procedimiento de selección se desarrolla bajo los lineamientos de la DIRECTIVA N° 010-2025-OECE-CD, la cual aprueba las BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, en el marco de la LEY N° 31589, Ley para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas Contratadas bajo la Normativa de Contratación Pública.

En virtud de lo dispuesto en dicha normativa, se establece que el único factor de evaluación consignado para el presente procedimiento es la oferta económica, conforme a lo dispuesto en las bases del proceso. Por lo tanto, no se acoge la observación formulada, dado que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:58

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

revisado las bases estandar dentro de los cargos solicitados para acreditar al residente de obra estan residente, supervisor, ingeniero residente, gerente d eproyectos, solicitamos incluir al asistente de residente y/o asistente de supervisor para de esta manera fomentar la mayor participacion de postores y no afectar el principio de libertad de cncurrencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** b      **Página:** 99

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, se advierte que mediante el escrito presentado por el participante se solicita una aclaración respecto de los Términos de Referencia; sin embargo, su contenido también podría interpretarse como una observación, en tanto cuestionaría una presunta vulneración de la normativa de contrataciones o de normas conexas. En tal sentido, al no haberse precisado expresamente la naturaleza del planteamiento, este Comité de Selección procederá a atenderlo de manera integral, considerando los alcances tanto de una consulta como de una observación.

Atendiendo al planteamiento formulado, se informa que los Términos de Referencia y el Expediente Técnico han sido elaborados en función a la especialidad y naturaleza del proyecto, resultandos técnicas y legalmente adecuados para garantizar una correcta y eficiente ejecución de la obra. Por lo expuesto, se decide no acoger la observación formulada.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que este órgano colegiado valorará de forma integral la documentación que el postor presente para acreditar la experiencia del personal propuesto. En ese sentido, aun cuando la denominación del cargo o puesto consignada en los documentos no coincida literalmente con la establecida en las bases, se considerará válida la experiencia si se demuestra que las funciones efectivamente desempeñadas guardan correspondencia con las actividades propias del cargo o puesto requerido por el procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:58

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se consulta al colegiado si dentro de la oferta se señalara las incidencia porcentales de los gastos generales, utilidad, igv asi mismo se solicita aclarar si los gastos generales y variables y utilidad seran ofertados a criterio del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** b      **Página:** exp.

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendiendo a la consulta formulada por el participante, el Comité de Selección informa que los alcances del Expediente Técnico han sido elaborados conforme a la especialidad y naturaleza del proyecto, resultando ser técnicamente razonables y adecuados para garantizar la correcta y eficiente ejecución de la obra.

En ese sentido, se precisa que el postor deberá indicar las incidencias porcentuales de su oferta económica, conforme a lo establecido en las bases del procedimiento. Asimismo, el postor no podrá reducir los montos establecidos en el expediente técnico referidos a los gastos generales variables, en la medida en que no es viable la ejecución de una obra con gastos generales técnicamente inviable, pues ello comprometería la garantía técnica y legal necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso de contratación.

Del mismo modo, se advierte que la aceptación de gastos generales variables no sostenibles conlleva el riesgo de no perfeccionar el contrato, afectando la finalidad pública del procedimiento.

Respecto a los gastos generales fijos y la utilidad, el postor deberá evaluar su viabilidad económica, evitando incurrir en propuestas que puedan calificarse como ofertas temerarias, conforme a los parámetros establecidos en la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR  
**Nomenclatura :** LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:58

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

se consulta al colegiado aclarar si se respetara las escalas salariales citadas en el expediente tecnico referente a la mano de obra al momento de formular la oferta o sera al criterio del postor

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** b      **Página:** E.T

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendiendo a la consulta formulada por el participante, se informa que el requerimiento, el expediente técnico y los documentos que conforman el presente procedimiento de selección han sido elaborados conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de contratación pública.

En ese sentido, se precisa que las escalas salariales referidas a la mano de obra no deben ser modificadas al momento de formular la oferta económica, toda vez que dichos montos han sido determinados técnicamente en el expediente técnico y son esenciales para garantizar una adecuada y eficiente ejecución de la obra. La alteración de estos valores podría comprometer la viabilidad técnica, económica y legal del contrato, afectando el cumplimiento de su finalidad pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:58

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

se consulta al colegiado si resultan admisibles los errores normativos, tipograficos imputables a la entidad durante la emision de los documentos como son contratos, resoluciones, actas,adendas, etc

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** b      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendiendo a la consulta formulada por el participante, se informa que la acreditación de los documentos que conforman la oferta debe observar estrictamente las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, siendo responsabilidad de cada postor actuar con la debida diligencia y presentar una propuesta técnica y económica clara, precisa, congruente y verificable.

En esa línea, corresponde precisar que toda la información contenida en la oferta debe permitir al Comité de Selección identificar, sin necesidad de realizar interpretaciones o inferencias, lo que efectivamente está siendo ofertado por el postor, a fin de facilitar la evaluación objetiva y directa de su propuesta y constatar su conformidad con los requerimientos establecidos por la Entidad.

Asimismo, este órgano colegiado advierte que no resulta admisible validar documentación ni experiencia proveniente de un contrato vinculado a una obra pública que haya sido suscrito en contravención a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que ello contravendría los principios de legalidad, transparencia y competencia que rigen los procedimientos de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:58

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

se consulta al colegiado cual es el limite para formular nuestra oferta economica, ya que en las bases no especifica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** b      **Página:** TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el cuestionamiento formulado por el participante, se informa que el presente procedimiento de selección se desarrolla en el marco de la Directiva N.º 010-2025-OECE-CD, que aprueba las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección de Licitación Pública Abreviada para la Contratación de la Ejecución de Obras, en aplicación de la Ley N.º 31589, Ley para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas Contratadas bajo la Normativa de Contratación Pública.

En ese contexto, las bases del procedimiento establecen de manera expresa los límites máximos permitidos para la formulación de la oferta económica, los cuales deben ser estrictamente observados por los postores, a fin de garantizar la viabilidad técnica, económica y legal de la ejecución contractual. Por las razones expuestas, no se acoge la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDSB/OBRAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO N°01 DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA DE CAMPO DEPORTIVO; REMODELACIÓN DE LUMINARIAS: EN (LA) LOCALIDAD DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2591645

Ruc/código :	20542448513	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTORA ADAF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:32:02

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el nuevo Reglamento de la ley de contrataciones del estado 32069, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA EL LISTADO DE SUBESPECIALIDADES Y TIPOLOGÍAS DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU REGLAMENTO que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. en esa línea atendiendo a la naturaleza de la obra, POR ELLO SE SOLITA AL COMITE, CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR A: SERVICIO PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA.

O EL TODO CASO SE SOLICITA AL COMITE ACLARAR DE FORMA CLARA Y PRECISA QUE EN, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REFIERE A TODO TIPO DE TIPOLOGIAS. ESTA CONSIDERADO SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA. En aras de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA EL LISTADO DE SUBESPECIALIDADES Y TIPOLOGÍAS DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU REGLAMENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.1      **Página:** 49  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendiendo a la consulta formulada por el participante, el Comité de Selección informa que los Términos de Referencia y el Expediente Técnico han sido elaborados en atención a la especialidad y naturaleza del proyecto, resultando técnicamente razonables y adecuados para garantizar una correcta y eficiente ejecución de la obra.

Asimismo, se deja constancia de que, mediante la Resolución Directoral N.º 0016-2025-EF/54.01, que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y de Consultoría de Obras en el marco de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, se ha establecido una clasificación técnica por especialidades, subespecialidades y tipologías, la cual debe ser considerada por las entidades al momento de estructurar el requerimiento.

En ese sentido, conforme a la citada resolución, el objeto de la contratación corresponde a la subespecialidad de "establecimientos deportivos", cuya tipología ha sido correctamente definida en las bases del procedimiento, en atención al requerimiento formulado por el área usuaria y de acuerdo con la categorización técnica y normativa vigente. Por las razones expuestas, no se acoge la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA